



MISIÓN PERMANENTE DE PANAMÁ
ANTE LAS NACIONES UNIDAS
Y OTROS ORGANISMOS INTERNACIONALES
Ginebra, Suiza

MPPG/548-20

La Misión Permanente de Panamá ante las Naciones Unidas y otros Organismos Internacionales acreditados en Ginebra saluda atentamente a la Honorable Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH), y tiene el honor de remitir adjunta información solicitada por la Sra. Cecilia Jimenez-Damary, Relatora Especial sobre los derechos humanos de los desplazados internos, en seguimiento a la resolución 41/15 del Consejo de Derechos Humanos (CDH) intitulada "*Mandato de la Relatora Especial sobre los derechos humanos de los desplazados internos*", de conformidad con su Nota, de fecha 13 de mayo de 2020.

La Misión Permanente de Panamá ante las Naciones Unidas y otros Organismos Internacionales acreditados en Ginebra, aprovecha la oportunidad para reiterar a la Honorable Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH), las seguridades de su más alta consideración.

Ginebra, 26 de junio de 2020.



A la Honorable
**OFICINA DE LA ALTA COMISIONADA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS
DERECHOS HUMANOS**
Ginebra

**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCIÓN DE ORGANISMOS Y CONFERENCIAS INTERNACIONALES
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS**

Desplazados Internos

Definición Nacional y Concepto Internacional

La legislación panameña no contempla taxativamente la definición de “Desplazados internos”, sin embargo, Panamá en materia de cooperación internacional forma parte del Marco Integral Regional para la Protección y Soluciones (MIRPS), que ha sido un mecanismo creado por los países de la región para dar respuesta al Pacto Mundial sobre los Refugiados, adoptados por los países del mundo en el 2017.

Lo anterior está acorde a la definición internacional dado que los desplazados internos son personas o grupos de personas que han sido forzadas u obligadas a abandonar sus hogares o lugares de residencia habitual, en particular como resultado de o para evitar los efectos del conflicto armado, situaciones de violencia generalizada, violaciones de derechos humanos o desastres naturales.

Situación en Panamá

Panamá a diferencia de otros continentes como África, países de la región, como por ejemplo Colombia y recientemente El Salvador, no ha desarrollado dentro de su ordenamiento jurídico, legislaciones que desarrollen el Desplazamiento Interno.

La ONPAR tramita a solicitud de las personas y por su voluntad, su estatus de refugiado. Dicho lo anterior, la Oficina Nacional para la Atención de Refugiado (ONPAR), tramita las peticiones de personas que se desplazan de manera forzada de su país de nacionalidad o de residencia habitual, en búsqueda de esa protección internacional, caso contrario cuando nos referimos a desplazados internos, que son nacionales que se movilizan dentro del país, ejemplo de lo rural a lo urbano, de una provincia a otra.

Posición de Panamá

En la actualidad, en Panamá no existe una posición de país respecto al desplazamiento interno, por no ser considerada una situación que se presenta a lo interno. Sin embargo, la Constitución Política establece que *“toda persona puede transitar libremente por el territorio nacional y cambiar de domicilio o de residencia sin más limitaciones que las que impongan las leyes nacionales o reglamentos de tránsito, fiscales de salubridad y de migración”*.